

SECRETARIA: Al Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase disponer. Cali, treinta (30) de enero de 2023.

La secretaria,

Linda Xiomara Barón Rojas

Auto No. 085
RAD.004-2022-00048-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Luego de revisado el expediente y el acervo probatorio que reposa en él, advierte el Despacho la necesidad de decretar una prueba de oficio, con el fin de poder dictar una decisión de fondo, ello de conformidad con lo señalado en el artículo 170 del Código General del Proceso.

En virtud de lo expuesto, deberá suspenderse la diligencia programada para el día 31 de enero de 2024.

Por último, se aceptará la renuncia al poder presentada por el apoderado de la demandada CONSTRUCTORA ALPES S.A., de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, este juzgado

RESUELVE

PRIMERO: COMO PRUEBA DE OFICIO ordénese a los demandantes allegar al proceso un dictamen pericial mediante el cual sea indexada la suma de \$138.004.865 que, en condición de optantes compradores, presuntamente entregaron a la demandada Fiduciaria popular S.A. La indexación deberá comprender desde el año 2019 hasta el año en curso.

Para la presentación del dictamen se concede un término de 20 días hábiles.

SEGUNDO: SUSPENDER la audiencia programada para el día 31 de enero de 2024.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia al poder, presentada por el abogado OSCAR ANDRES VERGARA CAICEDO, como apoderado de la demandada CONSTRUCTORA ALPES S.A., conforme lo expuesto en la parte motiva.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. 015 DE HOY 31 ENERO 2024 NOTIFICO
A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria